



Clausura Local Comercial ubicado en
MAIPÚ N°844
por activar sin Patente Municipal al día

EXENTO

DECRETO: N° 3928 /2025.-
ARICA, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Memorándum Nro. 155/2025 de Inspecciones Generales, Parte 171.089 de fecha 28 de marzo del 2025, para el Primer Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 29, el cual indica: "El valor fijado conforme al artículo 24 corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de Julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente. La patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año. Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior.
Si un contribuyente se estableciere después del 31 de diciembre pagará el cincuenta por ciento del valor de la patente.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, el Decreto 3802/2025, que delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Administrador Municipal (s) para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
4. Que, mediante Memorándum Nro. 155 de fecha 01 de abril de 2025, Inspecciones Generales informa la fiscalización realizada a la propiedad ubicada en MAIPÚ N°844, constatando que se encuentra activando sin contar con Patente Municipal al día, procediendo a cursar Parte N° 171.089 para el Primer Juzgado de Policía Local de Arica.
5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicada en MAIPÚ N°844, por activar sin patente municipal al día, ROL 2-12117 GIRO DE VENTA DE ALUMINIO, VIDRIOS Y MERCERIA, por CESAR ALFREDO PAIMA LUCANO, cedula de identidad [REDACTED] infringiendo con ello los artículos 29 y siguientes del Decreto Ley 3.063, sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto a CESAR ALFREDO PAIMA LUCANO, cedula de identidad [REDACTED] o a quien se encuentre en el domicilio de MAIPÚ N°844, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Sección Inspecciones Generales y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
(FDO.) MARCELO CAÑIPA ZEGARRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Usted,



MCZ/CCG/DCB/MC/ISAH/GRM/grm
Distribución

Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Adm. y Finanzas, Rentas, Dirección de Prevención y Seg. Humana; Primer Juzgado de Policía Local; Inspecciones Generales

